

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
TUMBADOS MOLDURAS Y  
PAREDES GYPSUM  
TUMOLPARGY S.A..-  
CAPITAL US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Diciembre del dos mil trece, ante mí, **doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **BYRON MANUEL MINA ESPAÑA**, de estado civil casado, empleado; **FRANCISCA BOLIVIA VERA BARRO**, de estado civil soltera, empleada; y, **CINTHIA KATHERINE MINA VERA**, de estado civil soltera, empleada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- MINUTA.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía que se denomina **TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A.**, los señores: Byron Manuel Mina España, Francisca Bolivia Vera Barro y Cinthia Katherine Mina Vera; todos por sus propios derechos, domiciliados en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A., CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La tendrá por objeto dedicarse a: Construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas en interiores o exteriores; realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; comercialización, importación y exportación de tumbados en gypsum y demás materiales utilizados para la construcción en general y comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Asesoría y Planeamiento de trabajo de proyectos de Entidades del Sector Público o Personas Jurídicas o Naturales del Sector Privado. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Sociedad Anónima, es en el cantón Guayaquil perteneciente a la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO**

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la ~~Sociedad Anónima~~ será de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado

provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**

**OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

**NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANIA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad Anónima, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO** accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al representante de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarta de Guayaquil

Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **Byron Manuel Mina España**, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señora **Francisca Bolivia Vera Barro**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y la señora **Cinthia Katherine Mina Vera** ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **VERONICA ANDREA RAMOS GUAMAN** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2013-12-04
Mediante comprobante No. [redacted], el (a) Sr. (a) (ta) RAMOS GUAMAN VERONICA ANDREA
Con Cédula de Identificación 0018763295 consignó en este Banco la cantidad de 200.00
Por concepto de depósito de aporte de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA
TOMBADOS MOLDFURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 4 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR. It lists three shareholders: MINA ESPAÑA BYRON MANUEL (120.00), VERA BARRIO FRANCISCA BOLIVIA (40.00), and MINA VERA CINTHA KATHERINE (40.00). Total value is 200.00 USD.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposité son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas...

Este documento no emite la posición de la institución y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Fichinca S.A. se obliga...

Este documento no tiene validez si presenta signos de alteración.

Handwritten signature of the authorized agent.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7577931  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0918253295 RAMOS GUAMAN VERONICA ANDREA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7577931

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013 17:27:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil



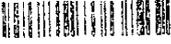
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070457387-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MINA VERA CINTHIA KATHERINE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARSG (CONCEPCION)  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTALACION

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACH. TEC. COMER-ADMN.

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MINA ESPAÑA BYRON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VERA SARRO FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAQUIL

2012-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-13

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL



6803-07-07C



CIUDADANÍA (C)

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ALBERTO BOBADILLA BODERO  
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOMINACIÓN  
ELECCIONES GENERALES (17-FEB-2013)

018

018 - 0298

0704573872

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MINA VERA CINTHIA KATHERINE

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

2

CANTÓN

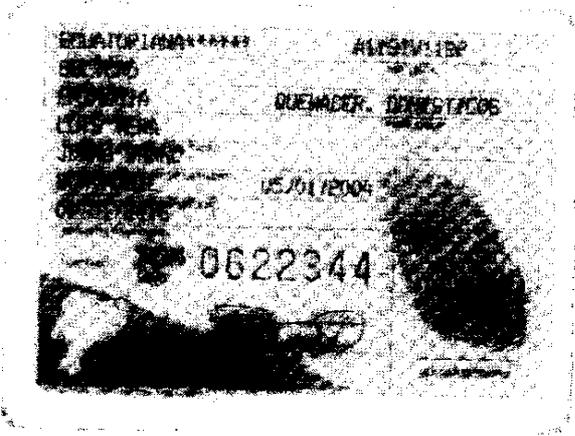
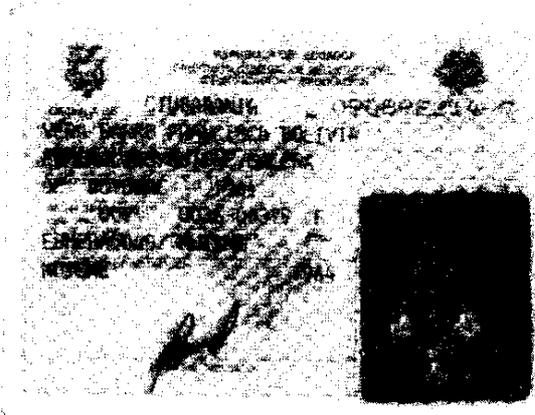
PARROQUIA

JUAN MONTA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

**250**  
 250-0021      0908923147

NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 VERA BARRO FRANCISCA BOLIVIA

EL ORO      CIRCUNSCRIPCION      6  
 PROVINCIA      MAGALA      MAGALA  
 CANTÓN      PARACUQUA      ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
 Notario Cuarto de Guayaquil

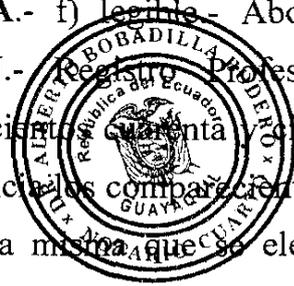


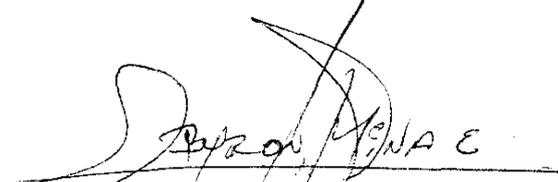
NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA.- f) legible.- Abogada  
VERONICA ANDREA RAMOS GUAMÁN.- Registro Profesional  
Función Judicial cero nueve dos mil diez doscientos cuarenta y cinco.-  
Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los comparecientes se  
ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que se eleva a  
escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída  
que fue esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario, en alta voz a  
los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman  
en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe!

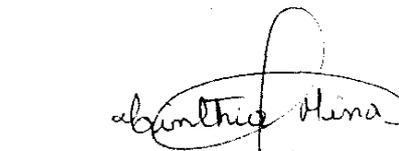


  
**SR. BYRON MANUEL MINA ESPAÑA**  
C.C. 080079436-4

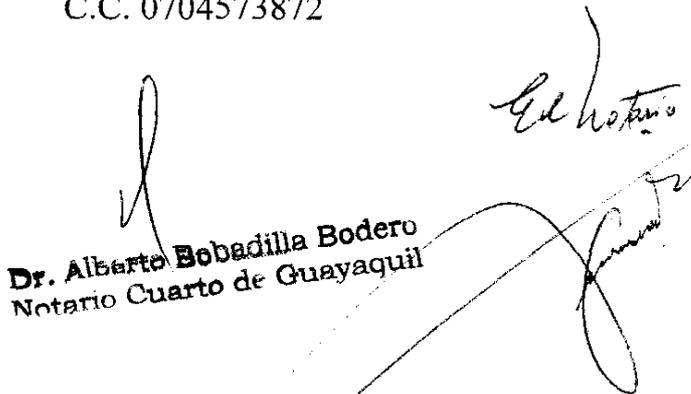


  
**SRA. FRANCISCA BOLIVIA VERA BARRO**  
C.C. 0908923147

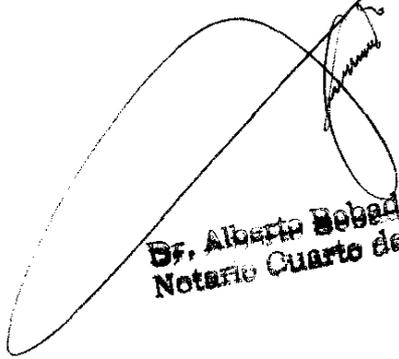


  
**SRA. CINTHIA KATHERINE MINA VERA**  
C.C. 0704573872

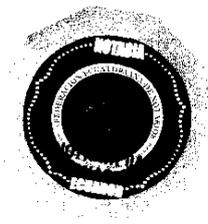


  
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

copia de su original, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,  
que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintisiete días de Diciembre del dos  
mil trece.



**Dr. Alberto Bobadilla Boderó**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**



**NOTARIA  
CUARTA**

**DEL CANTÓN**



**Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA**

**RAZON:** La Abogada **SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ**, Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 26 de Diciembre del 2013, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- INC- DNASD- SAS- 14- 0001140, del 26 de Febrero del 2014, expedido por el Especialista Jurídico Societario, de que ha sido aprobada la constitución de la Compañía **TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.-



Guayaquil, 6 de Marzo del 2014

**Ab. Solange Bobadilla Henríquez**  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.641  
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

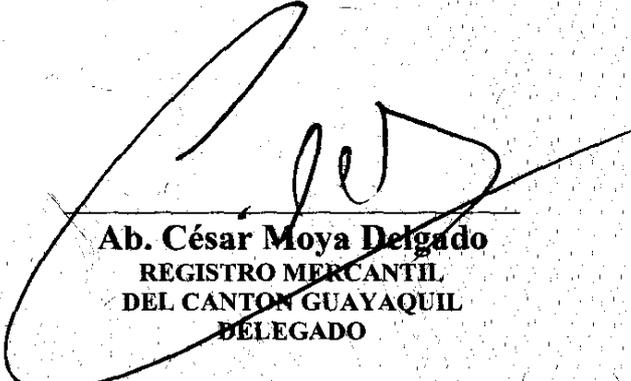
Con fecha once de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001140, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **26 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A.**, de fojas **20.820 a 20.844**, Registro Mercantil número **802**.

ORDEN: 9641



Guayaquil, 12 de marzo de 2014

REVISADO POR 



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 771968



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. -0009506

Guayaquil, - 1 ABR 2014

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TUMBADOS MOLDURAS Y PAREDES GYPSUM TUMOLPARGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLC/evm